GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★ | MINISTERIO DE CULTURA | #AÑO DE LA ALFABETIZACIÓN CONSTITUCIONAL 2025

RESOLUCIÓN MC-DS-OAL-R-No. 192-2025
de veintidós (22) de julio de 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES 2025 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS"

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
31 JUL 2025
SECRETARÍA GENERAL

LA MINISTRA DE CULTURA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley en mención, el Ministerio de Cultura, tiene entre sus funciones la facultad de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 20 y 23 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del Ministerio de Cultura, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el artículo 35 de la Ley en comento, modificó el artículo 28 de la Ley No. 16 de 27 de abril de 2012, sobre la Administración del Fondo Cine, estableciendo que el Fideicomiso Fondo Cine será conferido en administración por el Ministerio de Cultura, a una empresa fiduciaria debidamente autorizada, que será escogida a través de un proceso de contratación pública y que el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, reglamentará todo lo concerniente a la aprobación de los proyectos y a la asignación de los recursos de acuerdo con criterios técnicos y mediante mecanismos de transparencia.

Que el artículo 44 de la Ley No.90 de 2019 establece que, a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, la Dirección General de la Industria Cinematográfica y Audiovisual pasará a formar parte del Ministerio de Cultura, y se denominará Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Que el numeral 7 del artículo 45 de la Ley en mención, establece que la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual ejercerá todas las funciones que se encuentran establecidas en la Ley 16 de 2012 para el incentivo de la industria cinematográfica y audiovisual panameña.

Que el artículo 3 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012, que establece el Régimen Especial de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, declara a la Industria Cinematográfica y Audiovisual panameña como una actividad de interés social, económica, cultural y educativa, en razón de constituir un espacio fundamental en la formación de la identidad nacional. En consecuencia, su finalidad es de especial promoción y fomento por parte del Estado.

Que el Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024, que reglamenta la Ley 16 de 27 de abril de 2012, en su artículo 49 dispone que el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y Audiovisual Nacional o Fideicomiso Fondo Cine, estará dirigido al Concurso Nacional de Cortometrajes, los cuales serán premiados en las siguientes categorías: Producción de cortometraje de ficción, cortometraje de animación; cortometraje documental.

Que el Concurso Nacional de Cortometrajes, es organizado, convocado y dirigido por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual y el mismo se llevará a cabo mediante

convocatoria pública; que culminará con la escogencia de los ganadores en cada una de las categorías.

Que para el Ministerio de Cultura, es obligación disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para estructurar, administrar y comunicar de una manera puntual las bases reglamentarias que deben regir este concurso para el año 2025.

MINISTERIO DE CULTURA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31 JUL 2025
SECRETARIA GENERAL

Por lo antes expuesto la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, abierto el **CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES 2025,** a partir de la correspondiente publicación de las Bases que rigen este concurso.

SEGUNDO: CONVOCAR a todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad panameña e inscritas en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual a participar en el Concurso Nacional de Cortometrajes 2025.

TERCERO: DETERMINAR que la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, será la encargada de informar, atender, proceder y dar seguimiento a estos proyectos, los cuales deberán ser presentados mediante Formulario de Presentación de Proyecto ante la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, hasta treinta (30) días posteriores a la publicación de las Bases que regirán este Concurso y, **ESTABLECER** que las bases reglamentarias que rigen el **CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES 2025**, son las siguientes:

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL

CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES 2025

BASES Y REQUISITOS 2025

I. CONVOCATORIA PÚBLICA

El **MINISTERIO DE CULTURA** convoca al Primer Concurso Nacional de Cortometrajes, conforme a las bases de la presente convocatoria 2025.

II. FINALIDAD

El **MINISTERIO DE CULTURA** declara abierto el **CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES 2025,** el cual busca fomentar la actividad cinematográfica y audiovisual a través de la creación de cortometrajes, así como fortalecer el mercado cinematográfico con una mayor diversidad de producción nacional. Está dirigido a jóvenes entre 18 y 25 años de edad, con la finalidad de promover la formación del talento de las nuevas generaciones de creadores audiovisuales.

III. DEL PROYECTO

El proyecto de cortometraje debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra cinematográfica panameña y debe finalizarse en un plazo máximo de seis (6) meses, posterior a la entrega del primer desembolso. Su duración debe ser máximo 20 minutos y mínimo 5 minutos.

Los proyectos que se presentan, no deben haber iniciado rodaje.

La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica libre. Quedan excluidos proyectos que hagan daño a la imagen del país o que fomenten o exalten la comisión de ilícitos, proyectos que promocionen algún grupo político, proyectos de carácter publicitario, proyectos y obras que resulten calificadas como pornográficas.

IV. DEL PARTICIPANTE

Pueden participar en el presente Concurso las Personas Naturales de nacionalidad panameña debidamente inscritas en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura y en el Sistema de Información Cultura (SICULTURA).

V. CATEGORIAS

Las categorías del Concurso Nacional de Cortometrajes son:

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31 JUL 2025
SECRETARÍA GENERAL

1. Cortometraje de Ficción (5 premios de Ficción).
2. Cortometraje Documental (5 premios de Documental).
3. Cortometraje de Animación (2 premios de animación).

VI. PREMIOS

Se otorgarán cinco (5) premios para Cortometrajes de Ficción por un monto de TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 35,000.00). Cada proyecto ganador recibirá como premiación el monto de SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 7,000.00).

Se otorgarán cinco (5) premios para Cortometrajes Documental por un monto de VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00). Cada proyecto ganador recibirá como premiación el monto de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00).

Se otorgarán dos (2) premios para Cortometrajes de Animación por un monto de VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,000.00). Cada proyecto ganador recibirá como premiación el monto de DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00).

VII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura se encargará de verificar las propuestas presentadas y determinar si son elegibles.

Serán elegibles:

1. Las propuestas de personas naturales con nacionalidad panameña inscritas en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual y en el Sistema de Información Cultural (SICULTURA).
2. El proyecto debe ser respaldado por una empresa productora panameña con mínimo tres (3) años de experiencia, quien le brindara acompañamiento y seguimiento al proyecto ad honorem.
3. Las propuestas que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos para cada una de las categorías en estas bases y en el Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024.
4. Que sea un proyecto panameño u obra nacional según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012 modificado por el artículo 220 de la Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020.
5. Que el personal técnico y artístico que vaya a trabajar en la producción sea de nacionalidad panameña o extranjeros residentes en la República de Panamá. (El productor y director debe ser panameño).
6. Los trabajos de audio, postproducción y animación 3D sean realizados en la República de Panamá, a excepción de aquellos proyectos que comprueben que han ganado premios de post producción en algún festival de cine, encuentro o mercado cinematográfico o tengan alguna coproducción.
7. Se admitirá un proyecto cortometraje por participante.
8. Los trabajos deberán de ser originales y de tema libre.
9. El guion del cortometraje en idioma español.

10. El concurso se reserva el derecho de no admitir tanto aquellos proyectos que no cumplan todos los requisitos como aquellos que no se ajusten al criterio establecido.

VIII. CRITERIOS DE NO ELEGIBILIDAD

Pasada la fecha de cierre de la convocatoria, todo proyecto que no hubiese cumplido con algún requisito de elegibilidad, entregado documentación incompleta o que no hubiese realizado las correcciones señaladas por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en un plazo de cinco (5) días hábiles posterior a la solicitud de subsanación, será considerado NO ELEGIBLE mediante resolución motivada. Son considerados además proyectos no elegibles los siguientes:

1. El productor, director o escritor que represente dos (2) o más proyectos por modalidad. Se puede presentar únicamente un (1) proyecto en el concurso.
2. No podrá participar en este concurso, el servidor público del Ministerio de Cultura que esté prestando servicios en este Ministerio, mediante cualquier tipo de nombramiento. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el cuarto (4°) grado de consanguinidad y segundo (2°) grado de afinidad, ni los cónyuges ni parejas en unión libre.
3. La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual declarará no elegible al participante que no cumpla los requisitos exigidos por las bases o no aporte los documentos solicitados en la Convocatoria; o que no acepte los términos y condiciones de participación establecidos en las Bases.
4. No serán elegibles los proyectos audiovisuales cuyo representante, director o productor hubieran realizado o intentando realizar conductas dolosas o fraudulentas frente a esta convocatoria y durante el desarrollo del concurso.

La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual contará con un plazo de quince (15) días hábiles para emitir las resoluciones, debidamente motivadas, por medio de las cuales declara no elegible un proyecto. La resolución mediante la cual un proyecto se declara no elegible será notificada personalmente o por vía electrónica. Una vez notificado, el afectado por la decisión de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, podrá solicitar recurso de reconsideración mediante memorial simple presentado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la desfijación del edicto; estas decisiones no admiten ningún otro tipo de recurso.

La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual contará con un plazo de diez (10) días hábiles para emitir la resolución que resuelve este Recurso de Reconsideración y con esto, se agota la vía gubernativa. Esta resolución será notificada mediante un edicto que se fijará por un (1) día en un lugar visible de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura (art. 90 Ley 38 de 31 de julio de 2000).

Los participantes eximen al Ministerio de Cultura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.

IX. REQUITOS DE ELEGIBILIDAD POR CATEGORIA DEL CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES.

Para aplicar al mismo se deberá presentar y cumplir los siguientes requisitos de elegibilidad:

PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN

1. Completar formulario de participación al Concurso Nacional de Cortometrajes.
2. El proyecto tiene que ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña debidamente inscritos en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.
3. Hoja de vida y copia de la cédula del concursante.
4. Hoja de vida y copia de cédula del productor o director.
5. Presentar copia del acuerdo suscrito entre el joven productor o director de nacionalidad panameña con la empresa de producción nacional asesora que cuente con tres años o más de experiencia audiovisual comprobada y registro público o aviso de operaciones vigente.
6. La copia del certificado de registro de autor emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura, el cual debe ser gestionado con mínimo 30 días de

antelación. Pasados los treinta días de la fecha de la solicitud, si no es obtenido, deberá presentar el formulario de solicitud de recibido dentro del período de treinta días precedentes, y se aceptarán registros de autor internacionales.

7. Contrato de cesión de los derechos del guion entre el guionista y el representante del proyecto debidamente notariado. Aportar copias de cédula de ambos.
8. La sinopsis: Un máximo de cinco renglones para su publicación en la página web de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura, y otra sinopsis de un máximo de una página.
9. Visión del director del proyecto de entre tres y cinco páginas en el que se expone el planteamiento general y la idea artística (forma narrativa de abordar la historia, diseño fotográfico y de ambientación, etc.) que den lugar a la visión de su concepción cinematográfica del guion.
10. La información de rodaje:
 a. Listado de locaciones.
 b. Listado de personajes y su descripción.
 c. Posibles actores a interpretar cada papel. Carta de intención de los actores.
 d. Cronograma con los tiempos estipulados para la preproducción, producción, post producción, sonido y entrega final.
11. Los proyectos de animación deben presentar los diseños de los personajes principales. (Solo aplica para animación).
12. El presupuesto general estimado para el proyecto. Podrá entregar cualquier desglose y documentación que apoye o justifique dicho presupuesto.
13. El plan de financiamiento con la respectiva estrategia de financiamiento.
14. Hojas de vida y filmografía de los directores de departamento (director de fotografía, director de arte, director de sonido y montajista). Podrán aportar enlaces de Vimeo o Youtube donde se puedan apreciar sus trabajos previos.
15. La carta de intención de los directores de departamento y copia de la cédula de cada uno.
16. El plan de distribución del proyecto.
17. Podrá presentar un pitch del proyecto grabado de entre 5 a 7 minutos que puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual.
18. Cualquier documentación adicional que apoye el proyecto.
19. El guion, que tenga una duración mínima de cinco minutos y máximo de veinte minutos.

El proyecto debe ser entregado con la documentación completa en un solo archivo en el orden indicado en los requisitos, en formato PDF, entregado al correo electrónico indicado por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura (concursocine@micultura.gob.pa).

PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE DOCUMENTAL

1. Completar formulario de participación al Concurso Nacional de Cortometrajes.
2. El proyecto tiene que ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña debidamente inscritos en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.
3. Copia de la cédula del concursante.
4. Hoja de vida del concursante.
5. Presentar copia del acuerdo suscrito entre el joven productor o director de nacionalidad panameña con la empresa de producción nacional asesora que cuente con tres o más años de experiencia audiovisual comprobada y registro público vigente.
6. La copia del certificado de registro de autor emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Cultura, el cual debe ser gestionado con mínimo 30 días de antelación. Pasados los treinta días de la fecha de la solicitud, si no es obtenido, deberá presentar el formulario de solicitud de recibido dentro del período de treinta días precedentes, y se aceptarán registros de autor internacionales.
7. Contrato de sesión de los derechos del guion entre el guionista y el representante del proyecto.

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA
ES COPIA DEL ORIGINAL

8. La sinopsis: Un máximo de cinco (5) renglones para su publicación en la página web de la DICINE; y otra sinopsis con un máximo de una página.
9. El tratamiento argumental y la escaleta para el documental, de mínimo cinco (5) páginas, cada uno, en idioma español.
10. El texto elaborado por el director del proyecto de tres (3) a cinco (5) páginas en el que se expone el planteamiento general y la idea creativa (forma narrativa de abordar la historia, diseño fotográfico y de ambientación, etc.), que den lugar a la visión de su concepción cinematográfica del guion.
11. La información del rodaje:
 a. Listado de locaciones.
 b. Listado de personajes y su descripción.
 c. Posibles actores, entrevistados o personas que participarán. Cartas de intención de dichas personas.
 d. Plan de rodaje desglosado y tiempo estipulados para la preproducción, producción, post producción, sonido y entrega final.
12. El presupuesto general estimado para el proyecto. Podrá entregar cualquier desglose y documentación que apoye o justifique dicho presupuesto.
13. El plan de financiamiento con la respectiva estrategia de financiamiento.
14. El plan de distribución del proyecto.
15. La información y hojas de vida de los directores de departamento (director de fotografía, director de sonido, montajista y casa post productora). Podrán aportar un enlace de Vimeo o Youtube donde se puedan apreciar sus trabajos.
16. Carta de intención de los directores de departamento y copia de la cédula de cada uno.
17. Cualquier documentación adicional que apoye el proyecto.
18. Podrá presentar un pitch del proyecto grabado de entre 5 a 7 minutos que puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

X. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actuará con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, por ello, los miembros del Jurado Internacional son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas.

El Jurado Calificador del Concurso Nacional de Cortometrajes será escogido anualmente y será constituido por profesionales internacionales.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

a. Un(a) (1) director(a) cinematográfico(a) que haya realizado 2 o más películas.
b. Un(a) (1) escritor (guionista) (a) que haya realizado 2 o más películas.
c. Un(a) (1) productor que haya realizado 2 o más películas.

Los proyectos que califiquen cumpliendo los requisitos de elegibilidad, serán remitidos al Jurado Calificador.

El Jurado realizará sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de integridad, objetividad e igualdad.

El Jurado Calificador deberá indicar en el formulario de criterio de selección el puntaje final por área de cada proyecto designado y se remitirá a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Cultura.
El Jurado Calificador escogerá obras de excelencia cinematográfica y artística que contribuirán a nutrir nuestra cinematografía. La obra debe contar con los méritos necesarios para ser premiada.

En caso de que el jurado recomiende la asignación de un premio adicional en el Concurso Nacional de Cortometrajes, para un proyecto destacado que merezca reconocimiento, además de los proyectos oficialmente premiados establecidos en las bases del concurso, esto podrá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 23 de mayo de 2024. "En caso de que no se llegase a utilizar el total del Fondo Cine, el remanente será aplicado al siguiente período fiscal para su utilización. Estos remanentes podrán ser utilizados en el siguiente año, para otorgar premios en el Concurso Nacional Fondo Cine y Concurso Nacional de Cortometrajes". La decisión está

sujeta a la evaluación cuantitativa del jurado y a la existencia comprobada de remanentes del Fideicomiso Fondo Cine.

El Acta de Ganadores suscrita por el Jurado Calificador será razonable y tendrá carácter definitivo e inapelable. Podrá ser unánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentado. Esta acta será reproducida y plasmada en una resolución emitida por la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

El Jurado Calificador evaluará los proyectos según los siguientes criterios de selección:

CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Proyectos de Cortometrajes de Ficción TOTAL 100 PUNTOS	
Criterio Artístico (52 Puntos)	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 18 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa	Máx. 18 puntos
Creación de Personajes	Máx. 8 puntos
Visión Artística del Director	Máx. 8 puntos
Contribución del Equipo /Mérito (30 Puntos)	
Director	Máx. 10 puntos
Productor	Máx. 10 puntos
Director de Fotografía	Máx. 5 puntos
Actor o actores	Max. 5 Puntos
Criterio de Producción (18 Puntos)	
Desarrollo de Producción (Locaciones, plan de rodajes y tiempo de producción, presupuesto)	Máx. 10 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional)	Máx. 8 puntos

CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Proyectos de Cortometrajes de Animación TOTAL 100 PUNTOS	
Criterio Artístico (52 Puntos)	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 18 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa	Máx. 18 puntos
Creación de Personajes	Máx. 8 puntos
Visión Artística del Director	Máx. 8 puntos
Contribución del Equipo /Mérito (34 Puntos)	
Director	Máx. 10 puntos
Productor	Máx. 6 puntos
Director de Postproducción	Máx. 8 puntos
Diseño de Personajes	Máx. 10 puntos
Criterio de Producción (14 Puntos)	
Desarrollo de Producción (Locaciones, plan de rodajes y tiempo de producción, presupuesto)	Máx. 8 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional)	Máx. 6 puntos

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31 JUL 2025
SECRETARÍA GENERAL

CRITERIO DE PUNTUACIÓN PARA: Proyectos de cortometrajes DOCUMENTAL TOTAL 100 PUNTOS	
Criterio Artístico (51 Puntos)	
Historia (Originalidad del Contenido)	Máx. 18 puntos
Calidad del Guion / Estructura Narrativa	Máx. 18 puntos
Visión Artística del Director	Máx. 15 puntos
Contribución del Equipo /Mérito (34 Puntos)	
Director	Máx. 10 puntos
Productor	Máx. 10 puntos
Director de Fotografía	Máx. 8 puntos
Actores y/o Entrevistados	Máx. 6 puntos
Criterio de Producción (15 Puntos)	
Desarrollo de Producción (Locaciones, plan de rodajes y tiempo de producción y presupuesto)	Máx. 10 puntos
Potencial de Circulación (Festivales, Distribución Nacional e Internacional)	Máx. 5 puntos

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas:

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

a. Convocatoria pública
b. Formulación y respuestas a consultas
c. Presentación de postulaciones
d. Revisión de postulaciones
e. Evaluación de postulaciones
f. Declaración de beneficiarios

Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. De considerarlo necesario, la DICINE puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

XII. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso. Estas deben realizarse de forma virtual al correo electrónico institucional: concursocine@micultura.gob.pa

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postula y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

XIII. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones se realiza enviando el proyecto con la información solicitada a través del correo: concursocine@micultura.gob.pa, desde las 8:00 a.m., del día 4 de septiembre de 2025 hasta las 4:00 p.m. del 6 de octubre de 2025.

No se recibirán postulaciones pasadas las 4:00 p.m., de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el correo es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

Los participantes deberán asegurarse de cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases y entregar la documentación completa al momento de la postulación.

Los proyectos que no presenten la totalidad de la documentación exigida quedarán automáticamente descalificados y no serán considerados para evaluación por el jurado calificador. Se recomienda leer detenidamente estas bases para garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisión.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

La solicitud del Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual que se requiere para aplicar al concurso deberá ser gestionada con un mínimo de quince (15) días de antelación al cierre de la convocatoria. Posterior a ello, no se tramitarán solicitudes de Registro para aplicar al Concurso.

No se aceptarán bajo ninguna circunstancia, papeles sueltos o proyectos que no tengan la documentación completa estipulada en las Bases de este Concurso. No se aceptarán proyectos que no cumplan con el formato de entrega establecido, que se presenten de manera extemporánea o que no cumpla con los requisitos detallados en las bases.

Los documentos, escritos o impresos, solicitados como requisito para el concurso deberán ser presentados en formato PDF.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la persona natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no elegibles.

XIV. REVISIÓN DE POSTULACIONES

La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual es la encargada de revisar las postulaciones. En caso de no cumplir con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones en los documentos presentados, se comunicarán las mismas al participante a través de correo electrónico, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La subsanación se realiza a través de correo electrónico en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual envía el correo, por lo que el participante debe estar atento a su proceso de postulación.

La Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, y se notificada a través del correo electrónico.

Culminada la revisión de postulaciones, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual emitirá una resolución de los proyectos elegibles para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de un correo electrónico a los participantes y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

XV. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado designado evaluará los proyectos elegibles, teniendo en cuenta, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Estudio del guion presentado
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual nacional
- Criterios de Mérito

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué personas naturales deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover los nuevos realizadores. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyo personal creativo y equipos técnicos hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

XVI. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado, la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual emite la resolución que declara a las Personas Naturales beneficiarias. La resolución será publicada en la web del Ministerio y enviada a los participantes por medio de correo electrónico.

El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de los ganadores del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte del beneficiario, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de cancelar premio otorgado o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

XVII. CONTRATO DE COMPROMISO

Las personas naturales beneficiarias y la Fiduciaria que administra el Fondo Cine deben firmar un Contrato en la cual se establece los derechos y obligaciones del beneficiario y la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación del cortometraje y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en el respectivo Contrato de Compromiso.

XVIII. DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

El desembolso o entrega de los premios del Concurso Nacional de Cortometrajes para la categoría de Apoyo a Cortometraje, se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el ochenta por ciento (80%) de la totalidad del premio para iniciar el proyecto.

2. El veinte por ciento (20%) restante del premio, para promoción y distribución, se otorgará al entregar el proyecto finalizado.

Una vez entregado el premio en acto público, el ganador tendrá hasta dos (2) meses para gestionar su primer desembolso. Una vez recibido el primer desembolso del contrato por mérito suscrito entre el ganador y la Fiduciaria, regirán 6 meses para la entrega del proyecto.

Al finalizar el proyecto, el ganador del premio Fondo Cine, deberá realizar una auditoría interna con una firma de reconocida trayectoria para verificar la correcta utilización del fondo obtenido exclusivamente para el proyecto ganador.

El dinero del premio adjudicado para cortometraje no podrá ser utilizado para la compra de equipos tales como cámaras, luces, computadores y otros equipos de producción, bajo pena de descalificación del concursante, inhabilitación permanente para concursar y proceso de recobro por jurisdicción coactiva.

XIX. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA.

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

XX. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XXI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorio y de transparencia.

Las modificaciones al proyecto, asimismo las solicitudes de modificación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica, deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual el beneficiario debe presentar a la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. No podrán ser reemplazados los cargos de director o productor del proyecto ganador que fueron calificados por mérito.

El proyecto ganador debe trabajar en todas las etapas con la casa productora asesora con la que aplicó en el concurso, quien certificará que el proyecto se realizó bajo su supervisión.

Luego de transcurrido seis (6) meses del estreno de estos proyectos, en festivales, el ganador deberá otorgar la cesión de derechos única y exclusiva que solicita la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, por motivo promocional para el país, sin fines comerciales. La cesión deberá efectuare para cada proyección, sin perjuicio de la existencia de algún contrato previo de distribución.

CUARTO: Remitir copia de esta Resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

QUINTO: Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones"; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 General de Cultura, Ley 16 de 27 de abril de 2012 "Que establece el Régimen Especial de la Industria Cinematográfica y Audiovisual"; y el Decreto Ejecutivo 3 de 23 de mayo de 2024 "Que reglamenta la Ley 16 de 27 de abril de 2012, que establece el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual".

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte cinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
31 JUL 2025
SECRETARÍA GENERAL

MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
VERIFICADO
ASESORÍA JURÍDICA

República de Panamá
DESPACHO
MINISTRA
MINISTERIO DE CULTURA

MEH/SHG/BC/rcg